

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA***Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno ordinario del ayuntamiento de 19 de junio de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 2024/MOD/004 número 1267/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos por ingreso y transferencias de crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos por ingreso y transferencias de crédito, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Cap.	Aplicación		Descripción	Euros
	Art.	Conc.		
7	2	001	AGE. Albergue turístico deportivo	281.361,07
Total ingresos				281.361,07

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
3230	63300	Actuaciones colegio	45.241,59	-1.470,36	43.771,23
3420	61900	Inversión en las pistas gemelas de fútbol sala	154.993,24	-55.359,44	99.633,80
4250	60900	IDAE. Proyecto fotovoltaico autoconsumo	402.197,51	-17.113,98	385.083,53
Total			602.432,34	-73.943,78	528.488,56

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
3420	63200	Albergue turístico deportivo	0,00	352.937,35	352.937,35
4300	62900	Oficina de crecimiento industrial y centro de emprendimiento	45.132,50	2.367,50	47.500,00
Total			45.132,50	355.304,85	400.437,35



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de julio de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo